Sincelejo 13 de noviembre de 2026

Señores:
GOBERNACION DE SUCRE
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE
E. S. D.

Cordial saludo,

Me permito presentar oferta de PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, en asuntos relacionados a la función y gestión asignada a este despacho, lo anterior de acuerdo con los términos de referencia previstos por la entidad.

Conozco y acepto los efectos de contratación de prestación de servicios en cuanto a que no existiera subordinación en la ejecución del contrato y consecuencia, no habrá reconocimiento y pago de salarios, ni prestaciones sociales; teniendo en cuenta la independencia y autónoma técnica como contratista en el cumplimiento de mis obligaciones. Así mismo manifiesto bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso en casual de ninguna inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legar para contratar con el departamento de Sucre.

Agradezco la atención prestada.

JESÚS ALBERTO PAYARES LARA
REP. LEGAL FUNDACION SER SALUD PLUS COLOMBIA
NIT. 901008753-2

Fecha expedición: 2026/11/04 - 11:30:44 **** **Recibo No.** S000246952 **** **Num. Operación.** 90-RUE-20261104-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN YeQDTmAAW2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901008753-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : CARTAGENA
DOMICILIO : MAGANGUE

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503807
FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 13 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JUNIO 25 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 15,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 16 KRA 33-26 PISO 2 BARRIO SAN MATEO BCH
MUNICIPIO / DOMICILIO: 13430 - MAGANGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3017383933
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3128332996
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : ndavilajimenez@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 16 KRA 33-26 PISO 2 BARRIO SAN MATEO BCH
MUNICIPIO : 13430 - MAGANGUE
CORREO ELECTRÓNICO : ndavilajimenez@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : ndavilajimenez@hotmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 507068 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA.

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE BOLIVAR

CERTIFICA – REFORMAS

Fecha expedición: 2026/11/04 - 11:30:44 **** **Recibo No.** S000246952 **** **Num. Operación.** 90-RUE-20261104-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN YeQDTmAAW2

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20210205	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	MAGANGUE	RE01-513611	20210215
AC-3	20210420	ASAMBLEA GENERAL	MAGANGUE	RE01-513773	20210429

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA, PERSIGUE FINES DE BENEFICENCIA, EL INTERES O UTILIDAD COMUN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA, EL BIENESTAR COMUN O DE INTERES SOCIAL (CON FINES CIENTIFICOS, TECNOLOGICOS, CULTURALES, RECREATIVOS, SERVICIOS SOCIALES DE (SALUD, EDUCACION ETC.). A. PROMOVER, PLANIFICAR Y EJECUTAR, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CARACTER SOCIAL, ENCAMINADOS ESPECIALMENTE AL PROGRESO LOS SECTORES SOCIALES. B. - LA INVESTIGACION DE LA REALIDAD SOCIAL COLOMBIANA, PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LOS SECTORES URBANOS RURALES MARGINALES DEL PAIS. C.- ORGANIZAR GRUPOS COMUNITARIOS PARA CANALIZAR Y EJECUTAR PROYECTOS SOCIALES, CON EL APOYO DE ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES PUBLICOS Y/O PRIVADOS, ENCAMINADOS ESPECIALMENTE AL PROGRESO DE LOS SECTORES SOCIALES DE LAS ZONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL PAIS. D.- IMPLEMENTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DE LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS. E.- APOYAR EVENTOS DE AUTOGESTION SOSTENIBLE, PROCURANDO INTEGRAR A LAS PERSONAS DE LAS ZONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL PAIS; QUE SE ENCUENTRAN EN LOS NIVELES DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA. F.- CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LA POBREZA MEDIANTE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO COMO: LA CAPACITACION Y ESPECIALIZACION TECNOLOGICA, PARA LOS SECTORES SOCIALES DE LAS ZONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL PAIS, QUE RESULTASEN DE LAS INVESTIGACIONES, ESTUDIOS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CARACTER SOCIAL, AUSPICIADOS POR LA FUNDACION. PARA CUMPLIR ESTOS FINES Y OBJETIVOS, LA FUNDACION RECURRIRA A TODOS LOS MEDIOS LEGALES PERMITIDOS POR LA LEY Y LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. OBJETO PRINCIPAL.- LA FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL. A. APOYAR LA SUSCRIPCION, REGISTRO, CARNETIZACION, MEDIACION Y PRESTACION DE SERVICIOS, PARA QUE LA POBLACION COLOMBIANA RECIBA LOS BENEFICIOS SOCIALES EN SU INTEGRALIDAD COMO PERSONAS Y SERES HUMANOS. Y QUIEN EN ADELANTE ACTUARA COMO MIEMBROS ADSCRITOS A LA FUNDACION, SIN VOS Y SIN VOTO PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS QUE LA FUNDACION PERSIGUE. B. LA MEDIACION E IMPLEMENTACION DE PLANES COMPLEMENTARIOS EN BENEFICIO DE ESTA POBLACION OBJETO, CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES. PARAGRAFO PRIMERO. - LA FUNDACION PODRA INVERTIR EN AQUELLAS ACTIVIDADES O EMPRESAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, CONFORME EL REGIMEN LEGAL LO PERMITA.- PARAGRAFO SEGUNDO. LA FUNDACION PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONVENIOS DE SERVICIOS, BANCARIOS, COMERCIALES, CIVILES Y LABORALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ENTRE ELLOS SER TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR RECONOCIDOS POR LA LEY A LA PERSONA JURIDICA QUE EN VIRTUD DEL CONVENIO, OBTENGA POR SU CUENTA Y RIESGO, LA PRODUCCION DE UNA OBRA RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL, REALIZADA POR UNO O VARIOS DE SUS COLABORADORES, BAJO LA ORIENTACION DE LA FUNDACION Y CONTRIBUIR A LAS PRODUCCIONES REGISTRADAS A NOMBRE DE LA FUNDACION Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL. - AL IGUAL QUE SUSCRIBIR CONVENIOS CON TERCEOS BIEN SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, PARA APOYAR EL OBJETO DE LA FUNDACION. LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA FUNDACION SERAN: A) PROMOVER LA ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACION VULNERABLE EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES. B) FACILITAR LA SOLUCION PACIFICA DE LOS CONFLICTOS, PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA, COLABORAR EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LAS PERSONAS QUE LLEGUEN A LA FUNDACION. C) PROPICIAR ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL SER HUMANO. D) PROPICIAR LA UNIDAD FAMILIAR, POR MEDIO DE CHARLAS APLICADAS AL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD, LA FRATERNIDAD, LA TOLERANCIA, LA CONFIANZA, LA COMPRENSION, EL CARIÑO, LA CONVIVENCIA Y EL DIALOGO ENTRE SUS INTEGRANTES. E) MANTENER RELACIONES DE MUTUA COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LOS MIEMBROS LA FUNDACION. F) FOMENTAR EL INTERCAMBIO DE ACTIVIDADES SOCIALES DE CAPACITACION Y FORMACION CON OTRAS ENTIDADES A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y MUTUA COLABORACION, ECONOMICA, DE BIENES, SERVICIOS Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGIA. G) PROMOVER PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE VALLAN E BENEFICIO DE LA POBLACION DISCAPACITADA EN TODOS LOS CASOS Y EDADES. H) REALIZAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES ENCAMINADOS AL BENEFICIO DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE POBREZA Y VULNERABILIDAD CON APOYOS DE LOS NIVELES MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. I) EJECUTAR Y APOYAR PROYECTOS O ACTIVIDADES EN LA PREVENCION DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES. J) DESARROLLAR PROYECTOS DE NUTRICION A LA NIÑEZ. K) PROMOVER Y HABILITAR SERVICIOS DE SALUD, MURAL Y EXTRAMURAL AL IGUAL QUE LA ATENCION DOMICILIARIA EN TODA SU EXTENSION Y AJUSTADOS A LA LEY L) FOMENTAR, MEDIAR Y HABILITAR SERVICIOS DE EDUCACION FORMAL E INFORMAL, ASI COMO LA RECREACION, LA CREATIVIDAD ARTISTICA Y RECUPERACION DE LA CULTURA AUTOCTONA. M) PROMOVER EL DERECHO AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD Y LA PREVENCION DE LA ENFERMEDAD A LA POBLACION MAS NECESITADA PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. N)

APOYAR Y EJECUTAR PROGRAMAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACION VICTIMA DE DESASTRES NATURALES, VIOLENCIA E INUNDACIONES. O) REALIZAR INTERVENTORIAS Y AUDITORIAS A LOS CONTRATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD, ASESORIAS EN LA REALIZACION DE PROCESOS EN SALUD, AUDITORIAS FINANCIERAS DE CALIDAD, DE LEGALIDAD, CONTROL DE GESTION, REVISION DE FACTURACIONES EN SALUD, ADMINISTRATIVAS Y DE RECURSOS HUMANOS, ASESORIAS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, ELABORACION DE PROYECTOS EN SALUD, APOYO EN LA GESTION DE INSUMOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE ASEO E GENERAL PARA ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL. P) APOYO EN LA GESTION DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, ATENCION DISPENSACION DE LOS MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS, ALIMENTOS, MERIENDAS A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. Q) GESTION, MEDIACION, APOYO Y HABILITACION DE SERVICIOS PARA BRIDAR ATENCION EN SERVICIOS DE TRANSPORTE A PACIENTES R) ELABORAR CONVENIOS CON MEDICOS, CLINICAS Y/O HOSPITALES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA QUE LO REQUIERA PARA CUMPLIR CON LOS COMETIDOS ANTES MENCIONADOS O PRESTARLOS DIRECTAMENTE POR LA FUNDACION. S) ELABORAR Y EJECUTAR PROYECTOS QUE TENGAN QUE VER CON EL POSTCONFLICTO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACION VICTIMA COLOMBIANA. T) EJECUCION Y APOYO A TODAS LAS POBLACIONES VULNERABLES Y DISCAPACITADAS. U) ASESORIAS EN EDUCACION, SALUD Y EN GENERAL A TODAS LAS ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. V) DESARROLLAR CAPACITACIONES EN LOS DIFERENTES SECTORES EN EL COMPONENTE SOCIAL. W) GESTION, MEDIACION, APOYO Y HABILITACION DE SERVICIOS PARA BRIDAR ATENCION INTEGRAL AL SER HUMANO. X) GESTION, Y EJECUCION DE CENTROS DE EDUCACION DE AUXILIARES, TECNICOS Y PROFESIONALES EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS. Y) LA FUNDACION PODRA EN CONVENIO FIDUCIARIO APOYAR, MEDIAR, GARANTIZAR, MANEJAR Y EJECUTAR PROYECTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA POBLACION COLOMBIANA. HABILITANDO LOS SERVICIOS EN CUALQUIER SECTOR, PARA QUE LA POBLACION COLOMBIANA, RECIBA LOS BENEFICIOS SOCIALES EN SU INTEGRALIDAD COMO PERSONAS Y SERES HUMANOS. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION PODRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: A) ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, DE CARACTER NACIONAL O INTERNACIONAL. B) REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. C) APOYAR, PATROCINAR Y/O FACILITAR LA EJECUCION DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPOSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACION. D) DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACION Y CO-FINANCIACION, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACION , SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACION, ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. E) REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACION. F) EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONOMICAS, RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICION DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACION. G) REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATEGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y MIEMBROS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRA ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.OTROS OBJETIVOS MISIONALES QUE PERSIGUE LA FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SON LOS SIGUIENTES: 1. IMPULSAR, GESTIONAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LA DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN, A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. 2. IMPULSAR Y BRINDAR ASESORÍAS, EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA. 3. IMPULSAR, PROMOVER Y APOYAR SOCIALMENTE EL SUMINISTRO DE PERSONAL, ALTAMENTE CALIFICADO PARA EL MANEJO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO, DE LA ECONOMÍA, LA CONTABILIDAD Y EL ÁREA LEGAL, ADEMÁS DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, Y DE SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA DE LA SALUD, Y EN LOS DEMÁS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA Y PRIVADA, EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS. 4. IMPULSAR Y FOMENTAR EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS ÁREAS DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN, Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL. 5. GESTIONAR Y PROMOVER UNA VERDADERA CULTURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE LA GESTIÓN DE SUS DIFERENTES RECURSOS. 6. IMPULSAR Y CANALIZAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, CON ÉNFASIS EN LA SALUD Y LA EDUCACIÓN. 7. IMPULSAR Y GESTIONAR LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL EN TODO LO RELACIONADO LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y EL MEDIO AMBIENTE. 8. IMPULSAR Y PROMOVER ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES A LA COMUNIDAD, TENDIENTE AL APROVECHAMIENTO, Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS EN LAS ÁREAS DE SALUD, EDUCACIÓN, Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS. 9. GESTIONAR Y TOMAR PARTE ACTIVA EN LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICOS Y CIUDADANOS EN GENERAL DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL. 10. GESTIONAR Y VELAR POR LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DEL DERECHO A SER PARTICIPE DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL, RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y LAS LEYES, A CARGO DEL ESTADO, Y LOS PARTICULARES. 11. IMPULSAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LAS FAMILIAS SOBRE SALUD, NUTRICIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO, Y EL USO RACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE

MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD LA FAMILIA Y LOS NIÑOS. 12.IMPULSAR Y FOMENTAR EN LA NIÑEZ VALORES HACIA EL RESPETO Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y SU BIODIVERSIDAD GENERANDO EL CONOCIMIENTO DE SU MEDIO Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA. 13. IMPULSAR Y DESARROLLAR ACCIONES CULTURALES Y PSICOPEDAGOGICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD CON EL FIN DE PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO, Y SU NÚCLEO FAMILIAR. 14. IMPULSAR Y FOMENTAR LA RECREACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y COMUNITARIA FAVORECIENDO EN LOS NIÑOS SU SENTIDO SOCIAL Y COMUNITARIO, COMO TAMBIÉN LA INTERRELACIÓN CON SU MEDIO AMBIENTE. 15. IMPULSAR Y PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE MECANISMOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DE ACUERDO A SU CULTURA ALIMENTICIA Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON SU INTEGRIDAD PERSONAL, EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES Y LA POBLACIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE CONLLEVEN A IMPULSAR Y FOMENTAR EL NIVEL DE VIDA DE TODA LA COMUNIDAD, Y EN ESPECIAL A LO HABITANTES DE LAS DIFERENTES SUBRREGIONES DE DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, COMO LA REGIÓN DE LA MOJANA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ELLO, YA SEA QUE PROVENGAN DEL ESTADO O DE LOS PARTICULARES. 17. IMPULSAR Y COORDINAR EVENTOS CULTURALES Y FOLCLÓRICOS; COORDINAR EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS. TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO, Y OTRAS ZONAS DEL PAÍS. TRANSPORTE DE PERSONAL DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE JURISDICCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. EL TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES, MATERIALES, INSUMOS, ETC. 18. GESTIONAR Y SERVIR DE ÓRGANO CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, DISEÑAR MANUALES PLANES DE DESARROLLO, PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TODO TIPO DE ACCIÓN U ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS EN LAS ENTIDADES DE ORDEN PÚBLICO, TERRITORIAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. 19. IMPULSAR Y APOYAR SOCIALMENTE EL SERVICIO DE BIENES Y SERVICIOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES Y CUALQUIER TIPO DE MOTOR DIESEL Y A GASOLINA. BIENES FUNGIBLES, ETC., Y CUALQUIER OTRO BIEN, QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LOS NIVELES TERRITORIALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES, PARA LA TOTAL EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES EN TODOS LOS CAMPOS DE SU ADMINISTRACIÓN. 20. IMPULSAR Y SERVIR DE ÓRGANO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DISEÑADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS NUTRICIONALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INFANTIL, DE QUE TRATA LA LEY 715 DE 2001, Y LOS DEMÁS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE ACUERDO A SU EDAD. 21. GESTIONAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA, Y TODOS LOS DE ACCION SOCIAL O QUE CONLLEVEN ATENCIÓN ESPECIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE, POR LOS FENÓMENOS NATURALES, SOCIALES O POLÍTICOS. 22. IMPULSAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, ACORDES CON LAS POLÍTICAS DE SALUD PÚBLICA VIGENTES Y CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC, GENERANDO BENEFICIOS EN SALUD Y COMPUESTO POR INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO, LAS CUALES SE ENMARCAN EN LAS ESTRATEGIAS DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.EN CADA ENTE TERRITORIAL, DE LOS NIVELES MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. ESTO ENMARCA: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD. - IMPULSAR Y GESTIONAR LA VACUNACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS CON LOS BIOLÓGICOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. - GESTIONAR LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. -IMPULSAR LA PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO, ALCOHOLISMO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS. - IMPULSAR Y LLEVAR LOS DIFERENTE PROGRAMAS DE LEPRA, TUBERCULOSIS, LEMAMIASIS, SIDA(VIH) Y OTROS PROGRAMAS DEL PSPIC. -GESTIONAR Y PROMOCIONAR LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE CANINOS Y FELINOS. - IMPULSAR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A NIVEL ESCOLAR, FAMILIAR Y COMUNITARIO. - GESTIONAR LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DE LA CIUDAD PARA DISMINUIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y MEJORAR ASÍ LA SALUD CARDIOVASCULAR Y RESPIRATORIA DE LA POBLACIÓN, A CORTO Y LARGO PLAZO. -IMPULSAR ACTIVIDADES PARA PREVENIR LA INFECCIÓN, PARA SABER MÁS SOBRE CÓMO CUIDARSE. -IMPULSAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES. - IMPULSAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DEL DENGUE. -EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0412 DE 2000. HOY RES. 3280 DE 2.018. Y OTRAS NORMAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES ENMARCADAS EN EL SISTEMA SANITARIO COLOMBIANO. 23.IMPULSAR Y PROMOVER E IMPULSAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, DE EQUIPOS, INSUMOS CRÍTICOS, MEDICAMENTOS, HERRAMIENTAS, UNIFORMES, CALZADOS, VÍVERES Y ABARROTES EN GENERAL. INSTRUMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO. ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTADORES Y ACCESORIOS, Y PAPELERÍA EN GENERAL, IMPRESOS Y PUBLICACIONES. 24. IMPULSAR, APOYAR Y SERVIR DE ÓRGANO DE APOYO Y COORDINACION CON LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EN EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, TUBERÍAS, ETC. AL IGUAL QUE IMPULSAR SOCIALMENTE EL ACCESO DE BICICLETAS, ACCESO DE MOTOCICLETAS, ACCESO DE MOTORES FUERA DE BORDA, GESTIONATR Y REALIZAR CAPACITACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DESPLAZADA. Y FACILITADOR E IMPULSADOR DEL PERSONAL CALIFICADO PARA EL ORDENAMIENTO DE LOS ARCHIVOS A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO QUE CONLLEVE AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES. 25. GESTIONAR LA ELABORACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL, CULTURAL Y DEPORTIVO MEDIANTE LA AUTOGESTIÓN Y CANALIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ALCANZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE- SUCRE, ASÍ COMO A NIVEL NACIONAL Y DE CARÁCTER INTERNACIONAL. 26. GESTIONAR LA ELABORARACION DE MANUALES DE FUNCIONES, REGLAMENTOS INTERNOS, PLANES DE DESARROLLO, SECTORIALES, OTROS. APOYOS LOGÍSTICOS PARA EVENTOS DE TODA ÍNDOLE. 27. GESTIONAR E IMPULSAR SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD, SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y/O EMPRESA

PRIVADA. 28. GESTIONAR E IMPULSAR LA REALIZAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE TENGAN AFINIDAD Y RELACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL OBJETO SOCIAL. 29. GESTIONAR , IMPULSAR, FORMULAR, ELABORAR, EVALUAR E IMPULSAR PROYECTOS DE DESARROLLO COMO: SANEAMIENTO BÁSICO, SERVICIOS PÚBLICOS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO, SISTEMA DE RIESGO, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. 30. GESTIONAR E IMPULSAR LA REALIZACION DE INTERVENTORÍAS DE CUALQUIER ÁREA O TEMA EN GENERAL. SERVICIO DE APOYO EN LA PROMOCIÓN DE: EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y EL DEPORTE. 30. IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTISTAS, EN TODAS SUS CATEGORÍAS, IMPULSANDO LA PROYECCIÓN DE ESTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 31. IMPULSAR Y OFRECER SERVICIOS DE EDUCACIÓN SOLIDARIA, ACREDITADA POR EL ENTE COMPETENTE. 32. IMPULSAR Y OFRECER SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACREDITADA POR EL ENTE COMPETENTE. 33. IMPULSAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, NUTRICIÓN Y RECREACIÓN EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, LA MUJER, EL ADULTO MAYOR Y LA FAMILIA. 34.GESTIONAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN Y DE APRENDIZAJE CONTINUO. SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL. 35.IMPULSAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS HUERTAS ESCOLARES Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CON EL FIN DE EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR, Y FOMENTAR LA ASISTENCIA DEL MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS A SUS ESCUELAS, MEJORAR LA DIETA, PROMOVIENDO PRACTICAS ADECUADAS EN LOS NIÑOS LO QUE GENERA BENEFICIOS NUTRICIONALES. 36. IMPULSAR Y PROMOVER SOCIALMENTE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE APOYO A CRÉDITOS CON FINES SOCIALES. 37. IMPULSAR CON FINES SOCIALES ESTUDIOS DE TÍTULOS Y SOCIEDADES, PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN, MANTENIMIENTO, IMPULSAR EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES CON FINES SOCIALES. 38. IMPULSAR DESARROLLAR Y EJECUTAR PROGRAMAS CON FINES DE INTERÉS SOCIAL QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, ESPECIALMENTE CON POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y VULNERABLES. PARA LOGAR DE ESTOS OBJETIVOS PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES FINES ESPECÍFICOS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: A) CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y SUS FAMILIAS, DE LAS COMUNIDADES OBJETO DE TRABAJO BRINDANDO CAPACITACIÓN O EDUCACIÓN EN NUTRICIÓN, SALUD, COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y VIGILANCIA NUTRICIONAL. B) GESTIONAR ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PROGRAMAS O PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LAS COMUNIDADES POR MEDIO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. C) IMPULSAR EL DESARROLLAR Y EJECUTAR PROPUESTAS PSICOSOCIALES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN INFANTIL, INDIVIDUOS, Y SUS COMUNIDADES. D) GESTIONAR Y DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y SU NÚCLEO FAMILIAR. E) IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. 38. LA FUNDACION SER SALUD PLUS COLOMBIA, PODR&AGRAVE; GESTIONAR E IMPULSAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES DE ATENCIAN AL IGUAL QUE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE URGENCIA, HABILITANDO LOS SERVICIOS DE ACUARDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL SISTEMA SANITARIO COLOMBIANO .39. GESTIONAR E IMPULSAR LA ATENCIÓN A EVENTOS Y HECHOS DE CUALQUIER SECTOR PARTICULAR O EMPRESARIAL. PARA LA PRESTAC CON PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y EQUIPO MÉDICO DOTADOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASLADO Y CUIDADO DE LA SALUD DE TODOS LOS PACIENTES DEL TERRITORIO COLOMBIANO GARANTIZANDO GRAN CALIDAD, LA GESTION Y OFRECIENDO SERVICIOS DE TRASLADO EN AMBULANCIA DETERMINADOS EN LOS DISTINTOS NIVELES DE COMPLEJIDADASISTENCIAL BÁSICO,MEDICALIZADOYMEDICALIZADO NEONATALA NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. GARANTIZANDO TODOS LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA BAJO LAS SIGUIENTES CATEGORIAS: SERVICIO TAB, SERVICIO TAM, SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE Y AÉREO, ALQUILER DE AMBULANCIAS, SUMINISTRO DE PERSONAL PARA AMBULANCIAS, CUIDADO EN CASA, CUBRIMIENTO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS. FINALMENTE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA LAS 24 HORAS DEL DIA, VALE LA PENA RESALTAR LOS TIPOS DE TRASLADOS Y SERVICIOS GENERALES PRESTADOS CON EL EQUIPO DE AMBULANCIAS.SERVICIOS GENERALES: TRASLADOS DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES NIVELES DE COMPLEJIDAD: ASISTENCIAL BÁSICO, MEDICALIZADO Y MEDICALIZADO NEONATAL. A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL., TRASLADOS ASISTENCIALES DE PACIENTES EN CASOS DE URGENCIAS VITALES, TRASLADOS PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y REDONDOS, RECIBIMIENTO, TRASLADO Y UBICACIÓN DE PACIENTES EN EL AEROPUERTO, VALORACIONES Y ATENCIÓN MEDICA DOMICILIARIA, EVENTOS ESPECIALES MASIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TRASLADO BÁSICO, TRASLADO MEDICALIZADO. 40. LA FUNDACION SER SALUD PLUS COLOMBIA, HABILITARA Y PRESTARA SERVICIOS DE BANCO Y TRASLADO DE ORGANOS EN EL PAIS. 40. LA FUNDACIÓN SER SALUD PLUS PODRÁ IMPULSAR Y PRESTAR DE SERVICIOS DE SALUD A DISTANCIA (TELE CONSULTA Y TELEMEDICINA), PREVIA HABILITACIÓN Y CUMPLIENDO LA REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD COLOMBIANA EN LOS COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, POR PROFESIONALES DE LA SALUD QUE UTILIZAN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, QUE LES PERMITEN INTERCAMBIAR DATOS CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL ACCESO Y LA OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN QUE PRESENTA LIMITACIONES DE OFERTA, DE ACCESO A LOS SERVICIOS O DE AMBOS EN SU ÁREA GEOGRÁFICA". ESTA LA PODRÁ EJERCER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, AJUSTADOS A LEY 1419 DE 2010, RESOLUCIÓN 2654 DE 2019, RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, DECRETO 538 DE 2020 Y OTRAS NORMAN QUE REGULAN EL SISTEMA SANITARIO COLOMBIANO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $5,500,000

Fecha expedición: 2026/11/04 - 11:30:44 **** **Recibo No.** S000246952 **** **Num. Operación.** 90-RUE-20261104-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN YeQDTmAAW2

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE JULIO DE 2026 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 518842 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE JULIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	PAYARES LARA JESUS ALBERTO	CC 1,053,004,749

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 513612 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE FEBRERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	BELALCAZAR ANDRADE FREDY ANTONIO	CC 82,360,345

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 516916 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ARCIAS DE HOYOS MIRELLA ISABEL	CC 32,140,115

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE JULIO DE 2026 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 518843 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE JULIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	PAYARES LARA JESUS ALBERTO	CC 1,053,004,749

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, PARA UN PERÍODO DE 5 AÑOS. ESTÁ INTEGRADA POR TRES MIEMBROS ACTIVOS, QUIENES OCUPARAN LOS SIGUIENTES CARGOS: UN PRESIDENTE ? UN SECRETARIO ? UN TESORERO. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. – ELECCIÓN. – EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y ES ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERÍODOS DE 5 AÑOS. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CONTINUARÁ AL FRENTE DE SUS FUNCIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA NUEVA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL CARGO. FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. B) CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN. C) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDES. D) ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN. E) ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACIÓN LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. F) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. H) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN. I) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. J) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. K) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN. CUANDO ÉSTOS EXCEDAN DE (INDIQUE UN VALOR O SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES) NECESITA DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. L) COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN. M) VERIFICAR EL

CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. N) VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 03 DE JULIO DE 2026 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 518844 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE JULIO DE 2026, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DEL CASTILLO BARRIOSNUEVO JORGE MARIO	CC 1,052,972,852	247691-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $15,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/19 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación

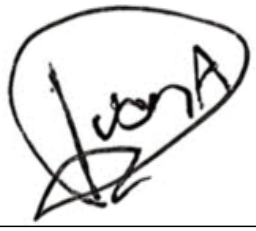
Fecha expedición: 2026/11/04 - 11:30:44 **** **Recibo No.** S000246952 **** **Num. Operación.** 90-RUE-20261104-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN YeQDTmAAW2

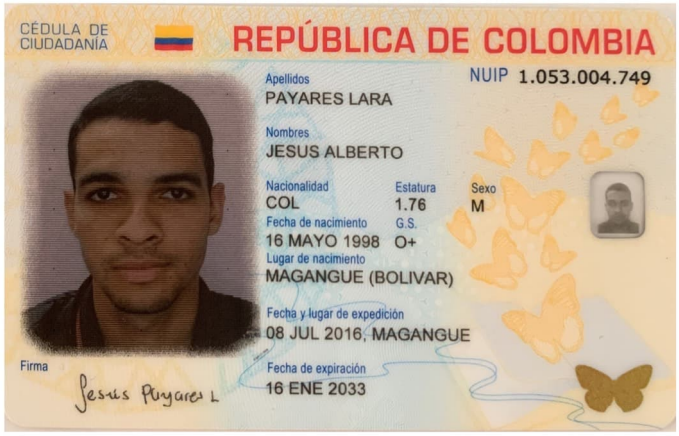
YeQDTmAAW2

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****


CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.053.004.749

Apellidos
PAYARES LARA

Nombres
JESUS ALBERTO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.76

Sexo
M

Fecha de nacimiento
16 MAYO 1998

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
MAGANGUE (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición
08 JUL 2016, MAGANGUE

Firma

Fecha de expiración
16 ENE 2033


.CO

013117090

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL013117090005028<<<<<<<<<<
9805161M3301166COL1053004749<0
PAYARES<LARA<<JESUS<ALBERTO<<<

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION (SALUD) No. 737 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
CONTRATISTA:	**FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA. NIT 901008753-2**
PLAZO:	**TRES (3) MESES.**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del Estado, por medio de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud, en especial a las comunidades más expuestas a riesgos o vulnerables. **2)** Que la tuberculosis (TB) es una enfermedad prevenible y generalmente curable. Sin embargo, a nivel mundial durante el 2022, la tuberculosis fue la segunda causa de muerte por un sólo agente infeccioso en el mundo, después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), causó casi el doble de muertes que el VIH/SIDA; más de 10 millones de personas siguen enfermando de tuberculosis cada año. **3)** Que es así que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptando las políticas internacionales de prevención y control de la TB, en miras hacia su eliminación, existentes en la estrategia de la OMS “Fin a la TB 2035”, estableció un “Plan Estratégico Nacional; hacia el fin de la TB en Colombia 2016-2025”, que adoptó las metas de la estrategia mundial y de los ODS, que implica el desarrollo de acciones centradas en las personas afectadas, el desarrollo de políticas audaces, sistemas de soporte social, y la investigación e innovación, los cuales requieren recursos financieros, técnicos y humanos, en el marco de la implementación de un Nuevo Modelo de Atención Primaria en Salud. **4)** Que si bien, el país destina un presupuesto para el desarrollo de estrategias a nivel territorial, se denota la necesidad de financiar y posicionar estos programas de marcado interés para la salud pública nacional y territorial. Estas transferencias, son complementarias a los recursos que deben apropiar las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, con fuente del Sistema General de Participaciones (SGP), recursos propios, regalías entre otros, para el logro de las metas propuestas, para la reducción de la incidencia, mortalidad y costos catastróficos por la TB, con acciones afirmativas, poblaciones, centradas en el abordaje integral de la persona, familia y comunidad, donde se busque la sostenibilidad de las acciones a partir del fortalecimiento de capacidades, la investigación operativa y el desarrollo de las estrategias de base comunitarias. **5)** Que por las razones anteriores y en observancia a los recursos

asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social al departamento de Sucre para el desarrollo de actividades de prevención y control de la Tuberculosis sujeto a unos lineamientos técnicos específicos, se espera poder focalizar en los 26 municipios del departamento a personas que padecen esta enfermedad, así como todas aquellas que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, por posible contagio. **6)** Que el presente proyecto se formuló en observancia al documento de Lineamientos Técnicos y financieros para la ejecución de transferencias nacionales de programas de prevención y control de Tuberculosis 2025 diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatorio cumplimiento y debe ser adoptado por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales beneficiarias, previo análisis del comportamiento de los indicadores de incidencia, mortalidad, farmacorresistencia y coinfección de la TB y VIH, en cumplimiento de las obligaciones establecidas según la Resolución 227 de 2020, artículo 3 literal 3.3 y 3.4 y que responda a procesos de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las intervenciones. **7)** Que el Ministerio de Salud y de Protección Social establece los Lineamientos Técnicos y Operativos de Ejecución de Transferencias Nacionales para los Programas Departamentales y Distritales de Tuberculosis año 2025 y realiza la asignación de recursos a cada entidad territorial mediante Resolución No. 469 del 25 de marzo de 2025. Las intervenciones que se plantean en este lineamiento deben ser adoptadas e implementadas por parte de las entidades territoriales priorizando la ejecución eficiente, continua y con calidad, previendo la priorización de la TB en los Planes Territoriales de Salud para el logro de los objetivos contenidos. Cabe resaltar que la naturaleza de las transferencias nacionales de tuberculosis a nivel de los departamentos y distritos son de destinación exclusiva para la gestión de los programas de tuberculosis, por tanto, no podrán ser utilizadas en actividades diferentes a los contenidos en estos lineamientos y debe darse observancia a las líneas de operación a saber tales como: la gestión del talento humano, gestión del conocimiento, investigación y generación de capacidades, Actividades de base comunitaria y de intervenciones poblacionales, y la gestión de insumos. **8)** Que para el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y Operativos de Ejecución de Transferencias Nacionales para los Programas Departamentales y Distritales de Tuberculosis año 2025 se formuló el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" el cual se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos con el código BPIN 202500000000209. **9)** Que el Departamento de Sucre al no contar en su planta de personal con profesionales suficientes en el área de la salud, lo cual dificulta la posibilidad de atender adecuadamente las actividades y requerimientos de recurso técnicos, humanos y de gestión establecidos en los Lineamientos Técnicos y Operativos de Ejecución de Transferencias Nacionales para los Programas Departamentales y Distritales de Tuberculosis año 2025, es necesario que el Departamento Sucre contrate una persona jurídica para desarrollar las acciones contempladas en el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE". **10)** Que las condiciones de orden fáctico y jurídico se encuentran descritos en el documento técnico y en los estudios y documentos previos. **11)** Que, debido a la necesidad de la contratación expresada en el estudio previo de justificación, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se celebra

el presente acuerdo bajo la modalidad de selección de contratación directa, entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y la FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA. **12)** Que las partes que intervienen en el presente contrato manifiestan que no concurren inhabilidades o incompatibilidades que les impida celebrar el presente contrato y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **13)** Que la selección de la FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA, se realizó a través de contratación directa, de conformidad con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **14)** Que el presente contrato se rige por la siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de tres (3) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y legalización del contrato, sin que exceda de la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE ($154.365.002,00).** La Gobernación de Sucre pagará al contratista de la siguiente forma: Por actas parciales mensuales adjuntando acta de actividades con previa verificación del supervisor por actas parciales y previa verificación por parte del supervisor del presente contrato del servicio prestado a satisfacción. El último pago se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final debidamente suscrita por el Contratista y por el supervisor. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO 1**: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 2:** El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **NOTA: Descuentos**: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre. **CLAUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Número y Fecha CDP No. 1207 de 05 de septiembre de 2025.

No. CDP	Valor CDP	Valor a tomar CDP
1207	260.549.385,30	$ 154.365.002

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 5.1. Obligaciones generales contratista: a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**. b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **5.2. Obligaciones específicas del contratista:** Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia y cumplirá con los siguientes: **a)** Participar en reunión inicial con el referente del programa Tuberculosis del ente territorial. **b)** Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social y acorde con las actividades descritas en las especificaciones técnicas. **c)** Desarrollar las actividades en coordinación con otros sectores, instituciones y la comunidad. **d)** Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades. **e)** Utilizar papelería con los logos institucionales (Contratista, Contratante). **f)** Entregar informe de las actividades realizadas en medio físico y magnético con las evidencias fotográficas y soportes que den cuenta de la ejecución de las actividades. **g)** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **h)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes, las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con objeto contractual. **i)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas del presente estudio y del respectivo proyecto y lineamientos del orden nacional. **5.3. Obligaciones del departamento: a)** Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue los bienes objeto del contrato, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993. **b)** A pagar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones del mismo. **c)** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación. **d)** Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Salud Departamental y/o quien sea designado por el ordenador del gasto. **e)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor. **f)** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato,

durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Líder de programa código 206, grado20, adscrito a la Secretaria de Salud departamental de Sucre; referente de programas de LEPRA Y TUBERCULOSOS, o quien sea asignado en sus funciones , funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá el suministro, a menos que el contratante haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contratante, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el mismo, el contratante, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algún o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el contratante convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo entre las partes, el contratante interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de diferencia, mediante resolución motivada del funcionario competente, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, contra la cual procederán los recursos y las acciones de ley**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por la parte que lo aduce, en los términos de la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquiera de las partes podrá

proponer por escrito, las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito el respectivo Otrosí. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la garantía única, y demás documentos que se elaboren en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato requiere para su PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes de manera electrónica. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal. 4) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Gobernación de Sucre

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Nº CP-SDSD-737-2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION:	CP-SDSD-737-2025
FECHA DEL CONTRATO:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 892.280.021-1
CONTRATISTA:	FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.008.753-2
REPRESENTANTE:	SARAY ESTHER PEREZ VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº 1.007.332.174
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
PLAZO:	TRES (3) MESES.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE ($154.365.002,00)
CDP Nº:	1231 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
CRP Nº:	5812 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2025.
SUPERVISOR:	LÍDER DE PROGRAMA TB Y LEPRA

En el municipio de Sincelejo (Sucre), se reunieron en el Despacho de la Secretaría de Salud Departamental, por una parte, **SAIDY MARIA RAMIREZ ARROYO**, actuando en nombre y representación del departamento de Sucre, en su condición de Secretaria de Salud, y delegada mediante Decreto Nº 0452 del 13 de septiembre de 2022, como parte **CONTRATANTE**; **IRWING BARTOCHA VALEST,** Líder de programa TB y Lepra en su calidad de **SUPERVISOR**; y, **SARAY ESTHER PEREZ VILLEGAS,** representante legal de la **FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA**, parte **CONTRATISTA**, con el objeto de efectuar la liquidación bilateral y de común acuerdo del contrato en referencia, mediante la elaboración de la presente acta, así:

i) BALANCE CRONOLÓGICO

FECHA DE INICIO	01 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025

ii) BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	$154.365.002
VALOR EJECUTADO	$154.365.002
VALOR SIN EJECUTAR	$0
VALOR PAGADO	$154.365.002
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0

Gobernación de Sucre

iii) **CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ELECTRONICA**

El contratista presentó las siguientes facturas:

Item	Factura
1	FES 66
2	FES 68
3	FES 71

iv) **RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR EL DEPARTAMENTO**

Pagos	Fecha Orden de pago	No. Orden de pago	Fecha de planilla de pago	No. de planilla de pago	Valor Bruto	Deducción	Valor Neto
1	12/11/2025	10526	18/11/2025	3657	**$51.455.000,67**	$16.109.244,14	$35.345.756,53
2	09/12/2025	11916	17/12/2025	4208	**$51.455.000,67**	$16.109.244,14	$35.345.756,53
3	31/12/2025	13757	31/12/2025	4613	**$51.455.000,66**	$16.109.244,14	$35.345.756,52

v) **GARANTÍAS**

Para los efectos de los artículos 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se aprobó la garantía única por parte del departamento, por sujetarse ésta a lo dispuesto en el respectivo contrato, amparando el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones a cargo del contratista.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$15.436.500,20	2025	09	26	2026	06	26
CALIDAD DEL SERVICIO	$15.436.500,20	2025	09	26	2026	06	26
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	$7.718.250,10	2025	09	26	2028	12	26
PÓLIZA	75-44-101148331						
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.						

vi) **CONSTANCIAS Y SALVEDADES**

1. El contratista manifiesta que durante la ejecución del contrato, prestó los servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la implementación y desarrollo del programa de prevención y control de la tuberculosis vigencia 2025, en el Departamento de Sucre, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE ($154.365.002,00), de conformidad con lo establecido en el estudio previo, en el contrato referenciado y demás documentos contractuales.

2. Según los informes de supervisión y los informes de ejecución, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la entidad contratante, como consta en las certificaciones expedidas por el supervisor del contrato.

3. Así las cosas, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por **LIQUIDADO** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión Nº CP-SDSD-737-2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA,

declarándose a **PAZ Y SALVO** mutuamente por todo concepto, y en consecuencia no se podrán iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra del DEPARTAMENTO DE SUCRE.

4. Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en el expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo (Sucre), a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

SAIDY MARIA RAMIREZ ARROYO
Secretaria de Salud Departamental
Contratante
Delegada mediante Decreto Nº 0452 del 13/09/2022

SARAY ESTHER PEREZ VILLEGAS
R/L FUNDACION SER SALUD PLUS.
COLOMBIA
Contratista

IRWING BARTOCHA VALEST
Líder de programa TB y Lepra
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angie López Fernández.	Asesora Jurídica Externa.	
Revisó	Guiomar Rodríguez Díaz.	Director Jurídico y de Contratación SSD.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION (SALUD) No. 796 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA	
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2024, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
CONTRATISTA:	**FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA.**
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del Estado, por medio de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud, en especial a las comunidades más expuestas a riesgos o vulnerables. **2)** Que la tuberculosis (TB) es una enfermedad prevenible y generalmente curable. Sin embargo, a nivel mundial durante el 2022, la tuberculosis fue la segunda causa de muerte por un sólo agente infeccioso en el mundo, después de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), causó casi el doble de muertes que el VIH/SIDA; más de 10 millones de personas siguen enfermando de tuberculosis cada año. **3)** Que es así que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptando las políticas internacionales de prevención y control de la TB, en miras hacia su eliminación, existentes en la estrategia de la OMS “Fin a la TB 2035”, estableció un “Plan Estratégico Nacional; hacia el fin de la TB en Colombia 2016-2025”, que adoptó las metas de la estrategia mundial y de los ODS, que implica el desarrollo de acciones centradas en las personas afectadas, el desarrollo de políticas audaces, sistemas de soporte social, y la investigación e innovación, los cuales requieren recursos financieros, técnicos y humanos, en el marco de la implementación de un Nuevo Modelo de Atención Primaria en Salud. **4)** Que si bien, el país destina un presupuesto para el desarrollo de estrategias a nivel territorial, se denota la necesidad de financiar y posicionar estos programas de marcado interés para la salud pública nacional y territorial. Estas transferencias, son complementarias a los recursos que deben apropiar las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, con fuente del Sistema General de Participaciones (SGP), recursos propios, regalías entre otros, para el logro de las metas propuestas, para la reducción de la incidencia, mortalidad y costos catastróficos por la TB, con acciones afirmativas, poblaciones, centradas en el abordaje integral de la persona, familia y comunidad, donde se busque la sostenibilidad de las acciones a partir del fortalecimiento de capacidades, la investigación operativa y el desarrollo de las estrategias de base comunitarias. **5)** Que por las razones anteriores y en observancia a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social al departamento de Sucre para el desarrollo de actividades de prevención y control de la Tuberculosis sujeto a unos lineamientos técnicos específicos, se espera poder focalizar en los 26 municipios del departamento a personas que padecen esta enfermedad, así como todas aquellas que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, por posible contagio. **6)** Que el presente proyecto se formuló en observancia al documento de Lineamientos Técnicos para la ejecución de transferencias nacionales de programas de prevención y control de Tuberculosis 2024 diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatorio cumplimiento y debe ser adoptado por parte de las entidades territoriales departamentales y distritales beneficiarias, previo análisis del comportamiento de los indicadores de incidencia, mortalidad, farmacorresistencia y coinfección de la TB y VIH, en cumplimiento de las obligaciones establecidas según la Resolución 227 de 2020, artículo 3 literal 3.3 y 3.4 y que responda a procesos de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las intervenciones. **7)** Que el Ministerio de Salud y de Protección Social establece los Lineamientos Técnicos y Operativos de Ejecución de Transferencias Nacionales para los Programas Departamentales y Distritales

de Tuberculosis año 2024 y realiza la asignación de recursos a cada entidad territorial mediante Resolución No. 486 del 20 de marzo de 2024. Las intervenciones que se plantean en este lineamiento deben ser adoptadas e implementadas por parte de las entidades territoriales priorizando la ejecución eficiente, continua y con calidad, previendo la priorización de la TB en los Planes Territoriales de Salud para el logro de los objetivos contenidos. Cabe resaltar que la naturaleza de las transferencias nacionales de tuberculosis a nivel de los departamentos y distritos son de destinación exclusiva para la gestión de los programas de tuberculosis, por tanto, no podrán ser utilizadas en actividades diferentes a los contenidos en estos lineamientos y debe darse observancia a las líneas de operación a saber tales como: la gestión del talento humano, gestión del conocimiento, investigación y generación de capacidades, Actividades de base comunitaria y de intervenciones poblacionales, y la gestión de insumos. **8)** Que para el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y Operativos de Ejecución de Transferencias Nacionales para los Programas Departamentales y Distritales de Tuberculosis año 2024 se formuló el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2024, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" el cual se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos con el código BPIN 2024002700164. **9)** Que el Departamento de Sucre al no contar en su planta de personal con profesionales suficientes en el área de la salud, lo cual dificulta la posibilidad de atender adecuadamente las actividades y requerimientos de recurso técnicos, humanos y de gestión establecidos en los Lineamientos Técnicos y Operativos de Ejecución de Transferencias Nacionales para los Programas Departamentales y Distritales de Tuberculosis año 2024, es necesario que el Departamento Sucre contrate una persona jurídica para desarrollar las acciones contempladas en el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2024, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE". **10)** Que las condiciones de orden fáctico y jurídico se encuentran descritos en el documento técnico y en los estudios y documentos previos. **11)** Que, debido a la necesidad de la contratación expresada en el estudio previo de justificación, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se celebra el presente acuerdo bajo la modalidad de selección de contratación directa, entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y la FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA. **12)** Que las partes que intervienen en el presente contrato manifiestan que no concurren inhabilidades o incompatibilidades que les impida celebrar el presente contrato y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **13)** Que la selección de la FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA, se realizó a través de contratación directa, de conformidad con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **14)** Que el presente contrato se rige por la siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2024, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será hasta 31 diciembre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y legalización del contrato, sin que exceda de la vigencia fiscal 2024. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de: **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($173.877.283,50).** La Gobernación de Sucre pagará al contratista de la siguiente forma: Por actas parciales y/o final adjuntando acta de actividades con previa verificación del supervisor por actas parciales y previa verificación por parte del supervisor del presente contrato del servicio prestado a satisfacción. El último pago se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final debidamente suscrita por el Contratista y por el supervisor. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del departamento de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2024, que se relacionan a continuación:

No. CDP	Valor CDP	Valor a tomar CDP
1643	$260.820.327	$173.877.283,50

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 5.1. Obligaciones generales contratista: a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **d)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **5.2. Obligaciones específicas del contratista:** Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia y cumplirá con los siguientes: **a)** Participar en reunión inicial con el referente del programa Tuberculosis del ente territorial. **b)** Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social y acorde con las actividades descritas en las especificaciones técnicas. **c)** Desarrollar las actividades en coordinación con otros sectores, instituciones y la comunidad. **d)** Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades. **e)** Utilizar papelería con los logos institucionales (Contratista, Contratante). **f)** Entregar informe de las actividades realizadas en medio físico y magnético con las evidencias fotográficas y soportes que den cuenta de la ejecución de las actividades. **g)** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **h)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes, las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con objeto contractual. **i)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas del presente estudio y del respectivo proyecto y lineamientos del orden nacional. **5.3. Obligaciones del departamento: a)** Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue los bienes objeto del contrato, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993. **b)** A pagar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones del mismo. **c)** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación. **d)** Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Salud Departamental y/o quien sea designado por el ordenador del gasto. **e)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor. **f)** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Líder de programa código 206, grado20, adscrito a la Secretaria de Salud departamental de Sucre; referente de programas de LEPRA Y TUBERCULOSOS, o quien sea asignado en sus funciones, funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista

considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: a) Constar por escrito; b) Estar debidamente documentado; c) Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá el suministro, a menos que el contratante haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contratante, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el mismo, el contratante, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del presente contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algún o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el contratante convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo entre las partes, el contratante interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de diferencia, mediante resolución motivada del funcionario competente, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, contra la cual procederán los recursos y las acciones de ley**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por la parte que lo aduce, en los términos de la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquiera de las partes podrá proponer por escrito, las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito el respectivo Otrosí. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias o controversias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, ejecución o terminación del contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la garantía única, y demás documentos que se elaboren en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato requiere para su PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:1) Acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes de manera electrónica. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal. 4) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual.

Gobernación de Sucre

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº CP-SDSD-796-2024 TUBERCULOSIS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:	CP-SDSD-796-2024
FECHA DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE DE 2024.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 892.280.021-1
CONTRATISTA:	FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.008.753-2
REPRESENTANTE:	SARAY ESTHER PEREZ VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº 1.007.332.174
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2024, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($173.877.283,50).
CDP N°:	1643 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.
CRP N°:	6999 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024.
SUPERVISOR:	Referente de Laboratorio Salud Pública.

En el municipio de Sincelejo (Sucre), se reunieron en el Despacho de la Secretaría de Salud Departamental, por una parte, **EDITH DEL CARMEN SIERRA MANRIQUE**, actuando en nombre y representación del departamento de Sucre, en su condición de Secretaria de Salud, y delegada mediante Decreto Nº 0452 del 13 de septiembre de 2022, como parte **CONTRATANTE**; **SAMIR GREGORIO SERPA ALVAREZ,** Referente de Laboratorio Salud Pública en su calidad de **SUPERVISOR**; y, **SARAY ESTHER PEREZ VILLEGAS,** representante legal de la **FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA**, parte **CONTRATISTA**, con el objeto de efectuar la liquidación bilateral y de común acuerdo del contrato en referencia, mediante la elaboración de la presente acta, así:

i) BALANCE CRONOLÓGICO

FECHA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE ACTA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ii) BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO	$173.877.283,50
VALOR EJECUTADO	$173.877.283,50
VALOR SIN EJECUTAR	$0
VALOR PAGADO	$173.877.283,50

VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0

iii) CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ELECTRONICA

El contratista presentó las siguientes facturas:

Ítem	Factura
1	FES 51

iv) RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR EL DEPARTAMENTO

Pagos	Fecha Orden de pago	No. Orden de pago	Fecha de planilla de pago	No. de planilla de pago	Valor Bruto	Deducción	Valor Neto
1	31/12/2024	12721	13/03/2025	445	**$ 173.877.283,50**	$41.040.797,00	$ 132.836.487,00

Para los efectos de los artículos 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se aprobó la garantía única por parte del departamento, por sujetarse ésta a lo dispuesto en el respectivo contrato, amparando el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones a cargo del contratista.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 17,387,728.30	2024	12	06	2025	06	30
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 17,387,728.30	2024	12	06	2025	06	30
PAGO DE SALARIOS, RESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 8,693,864.20	2024	12	06	2027	12	31
PÓLIZA	75-44-101141898						
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.						

v) CONSTANCIAS Y SALVEDADES

1. El contratista manifiesta que durante la ejecución del contrato, prestó los servicios profesionales para la implementación y el desarrollo del programa de prevención y control de la tuberculosis vigencia del 2024, en el departamento de Sucre, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($173.877.283,50), de conformidad con lo establecido en la propuesta económica presentada, en la invitación pública, en el contrato referenciado y demás documentos contractuales.

2. Según el informe de supervisión final, el informe de ejecución y el acta final, el contratista cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato, las cuales fueron recibidas a satisfacción por la entidad contratante, como consta en la certificación expedida por el supervisor del contrato.

3. Así las cosas, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por **LIQUIDADO** el Contrato de prestación de servicios Nº CP-SDSD-796-2024, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SUCRE y FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA, declarándose a **PAZ Y SALVO** mutuamente por todo concepto, y en consecuencia no se podrán iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra del DEPARTAMENTO DE SUCRE.

4. Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en el expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo (Sucre), a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025.

EDITH DEL CARMEN SIERRA MANRIQUE
Secretaria de Salud Departamental
Contratante
Delegada mediante Decreto Nº 0452 del 13/09/2022

SARAY ESTHER PEREZ VILLEGAS
R/L FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA
Contratista

SAMIR GREGORIO SERPA ALVAREZ
Referente de Laboratorio Salud Pública
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angie López Fernández.	Asesora Jurídica Externa.	Angie López.
Revisó	Guiomar Rodríguez Díaz.	Director Jurídico y de Contratación SSD.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION (SALUD) No. 74 ENTRE LA GOBERNACIÓN DELDEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA

CONTRATANTE	: DEPARTAMENTO **DE SUCRE.**
CONTRATISTA	**: FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA.**
OBJETO	**:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2022, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR DEL CONTRATO	**:** CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($133.889.152)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**:** DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES EN TODO CASO NO PODRÁN SOBREPASAR LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**:** 1252 de 22 de julio de 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LOURDES SIERRA UPARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.576.612, en su calidad de secretaria De Salud Asignada, código 045. Grado 02 de la Planta Global de Empleos de Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre 2021, y en ejercicios de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA, identificado(a) con NIT No. 901008753-2**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con el personal suficiente que permita desarrollar las actividades referidas en el estudio previo, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION (SALUD) con persona juridica que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **3)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 **4)** Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **7)** Que la entidad consultó el "Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Subsecretario de Gestión Financiera de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. **9)** La Asamblea del Departamento de Sucre, faculta al Gobernador del Departamento de Sucre para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de Contratos y Convenios. **10)** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta a la FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION (SALUD). **11)** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015;**12)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial lasprevistas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007; **13)** Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION (SALUD)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente contrato es**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2022, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor total del presente contrato, es la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($133.889.152)** MCTE. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: Por actas parciales mensuales adjuntando acta de actividades con previa verificación del supervisor y previa verificación por parte del supervisor del presente contrato del servicio prestado a satisfacción. El último pago se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final debidamente suscrita por el Contratista y por el supervisor., para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia fiscal 2022, o lo que primero ocurra. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales: a)**Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **c)** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. d) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **e)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. **f)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **g)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual**). Obligaciones específicas: 1** Participar en reunión inicial con el referente del programa Tuberculosis del ente territorial **2.** Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social y acorde con las actividades descritas en las especificaciones técnicas. **3.** Desarrollar las actividades en coordinación con otros sectores, instituciones y la comunidad; **4**. Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades. **5.** Utilizar papelería con los logos institucionales (Contratista, Contratante); **6.** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar; **7.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes, las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con objeto contractual.**8**.Cumplir con todas las especificaciones técnicas del presente estudio y del respectivo proyecto y lineamientos del orden nacional. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE:** a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. c) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.. **CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Líder de programa código 206, grado20, adscrito a la Secretaria de Salud departamental de Sucre; referente de programas de LEPRA Y TUBERCULOSOS, o quien sea asignado en sus funciones , funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía del mismo, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes,

mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por **EL CONTRATISTA** y renunciando este a toda acción judicial contra **EL DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **EL DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos deque **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **EL DEPARTAMENTO** lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, legalizado con la expedición del registro presupuestal e iniciará su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo 1**. El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II**. Parágrafo 2**. La fecha del contrato será la que se refleje en la plataforma SECOP II. Para él acta de inicio se requiere expedición del registro presupuestal y pago de estampillas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – IMPUESTOS:** La acusación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de

Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas, Sincelejo - Sucre
605 279 9470 contactenos@sucre.gov.co
Gobernación de Sucre @gobsucre www.sucre.gov.co

perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, la cual establecelo siguiente: ¿De la acusación de las estampillas? El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación, sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: Un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**.** Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE SUCRE frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, los siguientes documentos: a) estudios Previos y anexos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Invitación para la presentación de oferta. d) Verificación de documentos integrantes de la propuesta. e) Certificación de idoneidad y experiencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y GASTOS DE TRANSPORTE**: . **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II

-- : --

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
REFERENTE DE PROGRAMAS DE LEPRA Y TUBERCULOSOS
ACTA FINAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	74 DEL 18 de octubre de 2022		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2022, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE		
CONTRATISTA	FUNDACION SER SALUD PLUS COLOMBIA		
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($133.889.152)		
FECHA APROBACIÓN GOBERNACIÓN EN EL SECOP II	18 DE OCTUBRE DE 2022		
TERMINO DE EJECUCION	DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS		
CDP	1252 de fecha 22-JUL-2022		
REGISTRO PRESUPUESTAL.	**No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	
	6160	18 DE OCTUBRE DE 2022	
POLIZA	**APLICA SI / NO**	**No. Póliza**	**Fecha de aprobación**
	Aplica	75-44-101124710	20 de octubre de 2022
FECHA DE RECIBO PAGO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	18 DE OCTUBRE DE 2022		
FECHA DE INICIO	20 DE 0CTUBRE DE 2022		
FECHA FINAL	30 DE DICIEMBRE DE 2022		
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($133.889.152)		

En la ciudad de Sincelejo - Departamento de Sucre, las instalaciones de la REFERENTE DE PROGRAMAS DE LEPRA Y TUBERCULOSOS ubicada en la Gobernación de Sucre, nos reunimos, SAMIR GREGORIO SERPA ALVAREZ **Actuando en calidad de SUPERVISOR** del Contrato de PAGO FINAL No. 74, y FUNDACION SER SALUD PLUS COLOMBIA , identificado(a) con NIT No. , representado(a) o apoderado(a) legalmente por identificado(a) con no. , en calidad de contratista, para finalizar las obligaciones del contrato de la referencia.

Para constancia 30 DE DICIEMBRE DE 2022



-- : --

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

GOBERNACIÓN
REFERENTE DE PROGRAMAS DE LEPRA Y TUBERCULOSOS
SAMIR GREGORIO SERPA ALVAREZ
Referendo Laboratorio Salud Publica
02459957142945-291318-000475443

-- : --

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

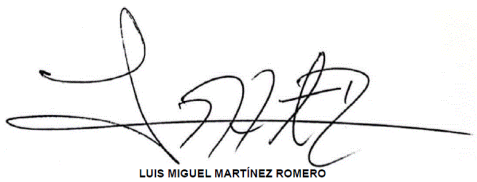
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de noviembre de 2026, a las 10:34:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053004749
Código de Verificación	1053004749261105103444

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

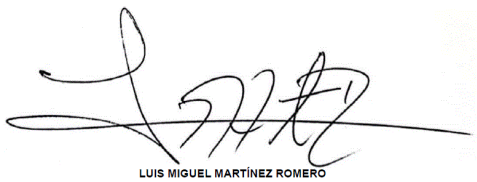
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2026, a las 09:19:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010087532
Código de Verificación	9010087532261104091917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:05 AM horas del 05/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1053004749**

Apellidos y Nombres: **PAYARES LARA JESUS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

901008753

Tipo de certificado:

(•) Ordinario ( ) Especial

¿ Cuanto es 6 + 2 ?

CALI

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 238 de la 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305938661

PIB
10:36:08

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS ALBERTO PAYARES LARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053004749:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053004749 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2026 10:43 AM

Código Verificación: **EDUNRF9CM1**

Válida hasta: **05/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2026 10:29:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053004749** y Nombre: **JESUS ALBERTO PAYARES LARA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150983895** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2026 09:28:20 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901008753**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150875677** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141262511461

(415)7707212489984(8020) 000014126251146 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 8 7 5 3	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Magangué 4 3 0

41. Dirección principal
CL 16 CR 33 26 P 2 BRR SAN MATEO BCH

42. Correo electrónico ndavilajimenez@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 0 1 7 3 8 3 9 3 3	3 1 2 8 3 3 2 9 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 6 0 9 1 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 9 61. Fecha 2026-07-31 / 02:14:48PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ FERNANDEZ EDUARDO ARISTIDES

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262511461

(415)7707212489984(8020) **000014126251146 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 8 7 5 3	2	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	3
73. Fecha	2 0 1 6 0 8 2 9	2 0 2 1 0 4 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 9 1 3	2 0 2 1 0 4 2 9
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 3 8 0 7	S 0 5 0 3 8 0 7
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	1 9	1 9

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 9 1 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 9 1 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262511461

(415)7707212489984(8020) **000014126251146 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 8 7 5 3	2	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 7 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 3 0 0 4 7 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAYARES	LARA	JESUS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262511461

(415)7707212489984(8020) **000014126251146 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 8 7 5 3	2	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 9 9 6 4 1 0 5		COLOMBIA 1 6 9	DAVILA	AMELL	JAIR	ALEXANDER				2 0 2 1 0 5 0 6	2 0 2 6 0 7 0 9
2	Cédula de Ciudada 1 3	8 2 3 6 0 3 4 5		COLOMBIA 1 6 9	BELALCAZAR	ANDRADE	FREDY	ANTONIO				2 0 2 6 0 7 0 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	3 3 2 0 6 7 6 2		COLOMBIA 1 6 9	CARCAMO	SIERRA	ELLA	DE LA PAZ				2 0 2 1 0 5 0 6	2 0 2 6 0 7 0 9
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 3 0 0 4 7 4 9		COLOMBIA 1 6 9	PAYARES	LARA	JESUS	ALBERTO				2 0 2 6 0 7 0 9	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 1 4 0 1 1 5		COLOMBIA 1 6 9	ARCIA	DE HOYOS	MIRELLA	ISABEL				2 0 2 6 0 7 0 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262511461

(415)7707212489984(8020) **000014126251146 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 0 8 7 5 3	2	Impuestos de Cartagena	6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 2 9 7 2 8 5 2	9	2 4 7 6 9 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DEL CASTILLO	BARRIOSNUEVO	JORGE	MARIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 7 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

JORGE MARIO DEL CASTILLO BARRIOSNUENO
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
UNIVERSIDAD LIBRE
TP 247691-T

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES

JESÚS ALBERTO PAYARES LARA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.053.004.749 de Magangué Bolívar, en calidad de representante legal de la **Fundación Ser Salud Plus. Colombia con NIT**: 901008753 – 2, certifico que en estos momentos la **Fundación Ser Salud Plus. Colombia** No tiene trabajadores a cargo derivados de afiliación y pago con los sistemas de salud, Pensión y riesgos profesionales, y los correspondientes a aportes parafiscales con ICBF, SENA y CCF a fecha de marzo 4 del 2.022, dentro de los términos de conformidad con las normas vigentes, según ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 828 de 2005 Artículo 1.

Certifico además que a la fecha no hay saldos derivados de los aportes parafiscales y seguridad social de conformidad con las normas vigentes.

Para mayor constancia se firma el presente a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026 en la ciudad de Magangué Bolívar a solicitud del interesado.

JESÚS ALBERTO PAYARES LARA
C. C. Nº 1.053.004.749 DE MAGANGUÉ – BOL.
Representante Legal
Fundación Ser Salud Plus. Colombia

JORGE MARIO DEL CASTILLO BARRIOSNUENO
C. C. No 1.052.972.852 de Magangué Bolívar
CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL
TP 247691-T

JORGE MARIO DEL CASTILLO BARRIOSNUENO

CONTADOR PÚBLICO TITULADO

UNIVERSIDAD LIBRE

TP 247691-T



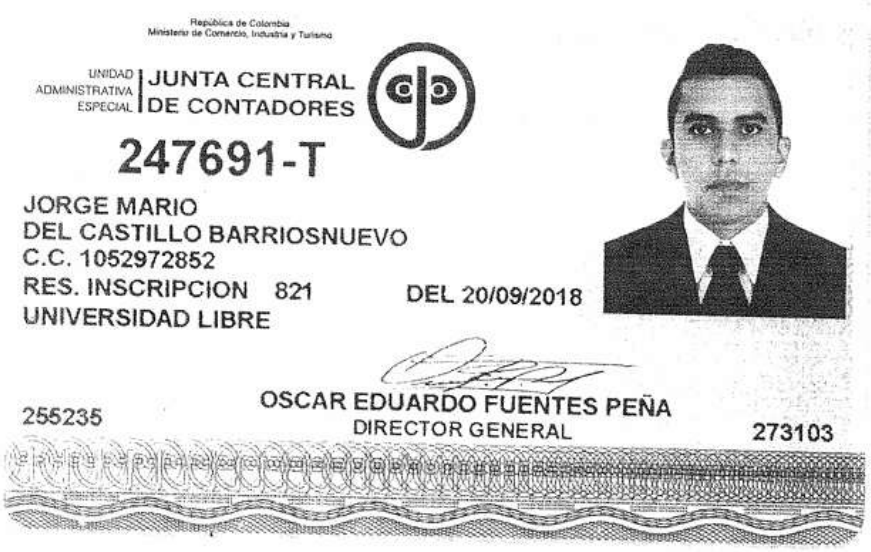


JORGE MARIO DEL CASTILLO BARRIOSNUENO

CONTADOR PÚBLICO TITULADO

UNIVERSIDAD LIBRE

TP 247691-T



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

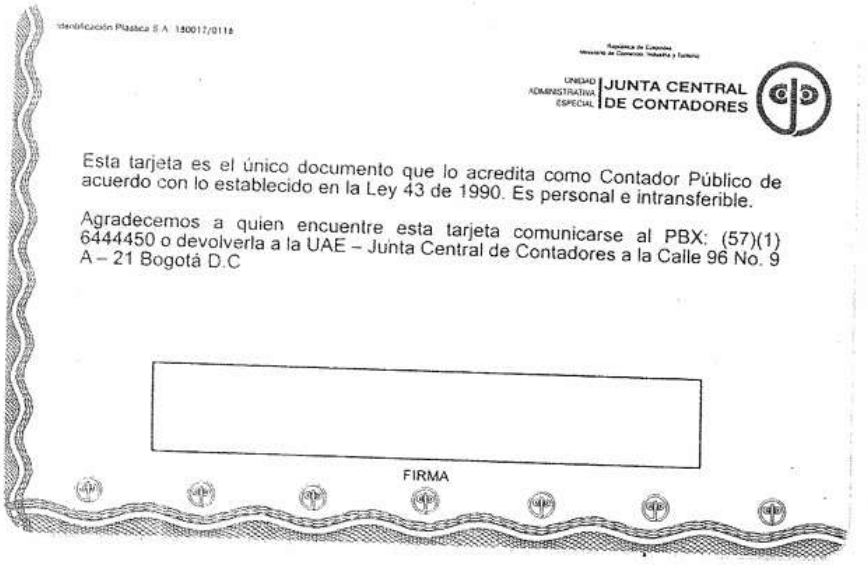
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

247691-T

JORGE MARIO
DEL CASTILLO BARRIOSNUEVO
C.C. 1052972852
RES. INSCRIPCION 821 DEL 20/09/2018
UNIVERSIDAD LIBRE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

255235 273103



Identificación Plástica S.A. 180017/0118

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

GOBERNACIÓN DE SUCRE

SUBSECRETARÍA TRIBUTARIA

ESTADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Estado de Cuenta No. 20260003105

Consultada la base de datos del Sistema de Información Tributario TAXATION SMART del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, el contribuyente **FUNDACION SER SALUD PLUS COLOMBIA,** identificado con OTROS **901008753** NO reporta deuda por conceptos tributarios de:

Tipo de Tributo	Reporta Deuda	
	Sí	No
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR		X
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		X
IMPUESTO DE REGISTRO		X
IMPUESTO DE VEHÍCULO		X
IMPUESTOS AL CONSUMO		X
LOTERÍAS FORÁNEAS		X
SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR		X
TASA PRODEPORTE		X
TRÁMITES, SERVICIOS Y OPERACIONES		X

Se expide el certificado en la Subsecretaría Tributaria del Departamento de Sucre a los **13** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2026**, en consonancia con las facultades de fiscalización e investigación de esta dependencia. (Art. 684 del ETN).

Este estado de cuenta tiene una vigencia de sesenta (60) días, a partir de su expedición.

YALENIS SANTIZ PALENCIA
SUBSECRETARIA TRIBUTARIA

ESTADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Estado de Cuenta No. 20260003105

Se anexa constancia del Sistema de Registro del Sistema de Medidas Correctivas RMMC de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 183. ***CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS.*** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:
1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.
PARÁGRAFO. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

Sincelejo 13 de noviembre de 2026

Señores:
GOBERNACION DE SUCRE
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE
E. S. D.

Cordial saludo,

Yo, JESÚS ALBERTO PAYARES LARA, actuando como representante legal de FUNDACION SER SALUD PLUS COLOMBIA, en calidad de proponente me dirijo a usted para expresar ante usted mi compromiso de que, una vez se formalice el contrato, me acercaré a la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, ante el supervisor del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, a hacer la entrega de todos los documentos originales físicos que corresponden a hojas de vida, a fin de que la Secretaria de Salud de Sucre pueda armar expediente físico y el mismo quede totalmente legalizado.

Atentamente.

JESÚS ALBERTO PAYARES LARA
REP LEGAL FUNDACION SER SALUD PLUS COLOMBIA
NIT. 901008753-2